

en la preparación de una nueva estrategia internacional de desarrollo,

Convencida, por otra parte, de que el enfoque de los servicios básicos⁶⁰ elaborado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia merece apoyo pleno porque contribuye a la satisfacción de las necesidades humanas primarias,

Reconociendo la necesidad de que todos los gobiernos, especialmente los que no contribuyen al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la medida de su capacidad financiera, aumenten sus contribuciones lo antes posible,

1. *Encomia* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por su iniciativa en relación con la elaboración y aplicación del enfoque de los servicios básicos para la infancia como parte de una estrategia amplia de desarrollo;

2. *Insta* a los países en desarrollo que aún no lo hayan hecho a que incorporen, según proceda, ese concepto y ese enfoque a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo;

3. *Hace un llamamiento urgente* a los gobiernos para que aumenten significativamente sus contribuciones, de ser posible durante varios años, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para poder lograr una distribución equitativa de las contribuciones voluntarias y poder alcanzar la meta de 200 millones de dólares de ingresos anuales de todas las fuentes lo antes posible, y a más tardar en 1979, Año Internacional del Niño.

103a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1977

32/111. Necesidades de los niños refugiados palestinos en la esfera de la salud

La Asamblea General,

Recordando su resolución 212 (III) de 19 de noviembre de 1948, sobre la asistencia a los refugiados palestinos,

Profundamente preocupada por el hecho de que casi medio millón de niños en los campos de refugiados no están recibiendo lo que exigen sus necesidades básicas en materia de nutrición,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los gobiernos de los países huéspedes y con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, realice una encuesta por muestreo para determinar las necesidades de los niños palestinos en los campos de refugiados, a fin de prevenir efectos perjudiciales para su salud;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1977

32/112. Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1979-1980

La Asamblea General,

Recordando la disposición contenida en el párrafo 1 de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos ha de examinarse antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

Recordando también las disposiciones del párrafo 4 de su resolución 3407 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, de que, a reserva del examen arriba mencionado, se convoque a más tardar a principios de 1978 la conferencia sobre promesas de contribuciones en la que se deberá invitar a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para 1979 y 1980, con el fin de alcanzar el objetivo que recomienden entonces la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Tomando nota de que el examen del Programa Mundial de Alimentos fue llevado a cabo por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su tercer período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su 63° período de sesiones,

Habiendo examinado la resolución 2128 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 31 de octubre de 1977, así como las recomendaciones formuladas por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su segundo informe anual⁶¹,

Reconociendo el valor de la ayuda alimentaria multilateral tal como la ha llevado a cabo el Programa Mundial de Alimentos desde su iniciación, y la necesidad de que el Programa continúe sus actividades, como forma de inversión a la vez que como medio para atender a las necesidades urgentes de alimentos,

1. *Establece* para los años 1979 y 1980 un objetivo de 950 millones de dólares para las contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos, de los que no menos de un tercio debe ser en dinero o servicios, y expresa la esperanza de que dichos recursos se incrementen con substanciales contribuciones adicionales procedentes de otras fuentes en reconocimiento del probable volumen de solicitudes de proyectos bien fundados y de la capacidad del Programa para funcionar a un nivel más alto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros o miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todo lo posible para procurar la plena consecución del objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque con ese fin a principios de 1978 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

4. *Decide* que, a reserva del examen del Programa Mundial de Alimentos previsto en el párrafo 1 de la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, se convoque a más tardar a principios de 1980 la conferencia sobre promesas de contribuciones en la que se deberá invitar a los gobiernos a que ofrezcan contribu-

⁶⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 12 (E/6014), párrs. 131 a 136.

⁶¹ Véase E/6008.

ciones para 1981 y 1982, con el fin de alcanzar el objetivo que recomiendan entonces la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

*103a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1977*

32/113. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral y pidió al Secretario General que convocara una conferencia sobre promesas de contribuciones para el Fondo,

Expresando su agradecimiento a los países que contribuyeron al Fondo en la conferencia sobre promesas de contribuciones celebrada el 2 de noviembre de 1977,

Preocupada por el hecho de que todavía el Fondo no haya podido iniciar sus operaciones como se preveía en la resolución 31/177 de la Asamblea General,

1. *Insta* a los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a que aporten generosas contribuciones voluntarias al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, a fin de que éste pueda iniciar sus operaciones lo antes posible;

2. *Autoriza* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a proponer, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, arreglos provisionales para cumplir los objetivos y propósitos enunciados en el Estatuto del Fondo hasta que éste pueda iniciar sus operaciones, en la forma especificada en la resolución 31/177 de la Asamblea General, previa aprobación de dichos arreglos por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

*103a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1977*

32/114. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en la que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 31/171 de 21 de diciembre de 1976,

Recordando asimismo la resolución 2024 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1976,

Habiendo examinado los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 23^o⁶² y 24^o⁶³,

Reiterando la necesidad de que las contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo alcancen el nivel necesario para cumplir la finalidades y objetivos establecidos en el segundo ciclo de programación, 1977-1981, y su preocupación por la falta de crecimiento dinámico de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de que en la Conferencia de 1977 sobre promesas de contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo no se alcanzó el objetivo convenido de una tasa global de aumento del 14% para las contribuciones voluntarias,

Reconociendo la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo aplique plenamente las nuevas dimensiones de la cooperación técnica, que se enuncian en el anexo a la resolución 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975 de la Asamblea General,

1. *Reafirma* la validez del consenso de 1970 enunciado en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General;

2. *Toma nota* de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 23° y 24°;

3. *Toma nota con aprobación* de las medidas iniciadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 2110 (LXIII) de 3 de agosto de 1977, para reforzar la eficacia y los efectos del Programa y pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, al continuar su examen del papel y las actividades del Programa, tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas en el 63° período de sesiones del Consejo Económico y Social y en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Insta* al Consejo de Administración y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que se cercioren de que el papel y actividades del Programa estén de acuerdo con las prioridades y los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo y se ajusten a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial las relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

5. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en asociación con los organismos participantes y de ejecución y las organizaciones cooperadoras, continúe sus esfuerzos para fortalecer la situación financiera del Programa y mejorar su gestión;

6. *Invita asimismo* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe sus discusiones con los organismos de ejecución a fin de mejorar la coordinación sustantiva de la cooperación técnica sobre la base del consenso de 1970;

⁶² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5940).

⁶³ *Ibid.*, Suplemento No. 3A (E/6013/Rev.1).